

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE OPERATIVO DE SERVICIO DE CONTROL
SIMULTÁNEO
N° 25773-2025-CG/SALUD-SOP

OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
“SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD”

“ATENCIÓN DE PACIENTES, GESTIÓN DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS,
CONTRAREFERENCIA, TIEMPO DE PERMANENCIA DE
PACIENTES Y ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL
ASISTENCIAL EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”

CONSOLIDADO MINISTERIO DE SALUD

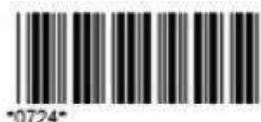
PERÍODO DE EVALUACIÓN:

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



“ATENCIÓN DE PACIENTES, GESTIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, CONTRAREFERENCIA, TIEMPO DE PERMANENCIA DE PACIENTES Y ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. CONCLUSIÓN	41
VII. RECOMENDACIÓN	41
APÉNDICES	43



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

“ATENCIÓN DE PACIENTES, GESTIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, CONTRAREFERENCIA, TIEMPO DE PERMANENCIA DE PACIENTES Y ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a una intervención no programada en el Plan Operativo del 2025 de la Subgerencia de Control del Sector Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG.

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo se realizó en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias; así como, el Procedimiento PR-GSCS-08, versión 01 “Operativo del Servicio de Control Simultáneo”.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si los procesos de atención en los servicios de emergencia de los establecimientos de salud se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.

2.2. Objetivos específicos

- Establecer si la atención integral del paciente en el servicio de emergencia de los establecimientos se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Establecer si la gestión de productos farmacéuticos del servicio de farmacia de emergencia se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Establecer si la operatividad de los equipos biomédicos que se encuentran asignados al servicio de emergencia se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Establecer si la gestión de contrarreferencia de pacientes de emergencia a seguimiento por consulta externa se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Establecer si la asistencia y permanencia del personal de salud programado en el servicio de emergencia se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

III. ALCANCE

El operativo de Control Simultáneo se realizó a las actividades de atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrarreferencia, asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia en dieciséis (16) establecimientos de salud del

Ministerio de Salud (MINSA); las visitas se iniciaron y culminaron el 21 de noviembre de 2025, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 01
Cantidad de Establecimientos de Salud del MINSA visitados en el Operativo de Control Simultáneo

	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	DISTRITO
1	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	III – 1	Lima
2	Hospital Nacional Dos de Mayo	III – 1	Lima
3	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	III-E	Lima
4	Hospital Nacional Santa Rosa	III-1	Pueblo Libre
5	Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	III-E	Miraflores
6	Hospital Víctor Larco Herrera	III-E	Magdalena del Mar
7	Hospital Nacional Sergio E. Bernales	III-1	Comas
8	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	II-2	Puente Piedra
9	Hospital María Auxiliadora	III-1	San Juan de Miraflores
10	Hospital Nacional Hipólito Unanue	III-1	El Agustino
11	Hospital Hermilio Valdizán	III-E	Santa Anita
12	Hospital de Lima Este - Vitarte	III-E	Ate
13	Hospital José Agurto Tello de Chosica	II-2	Chosica
14	Hospital de San Juan de Lurigancho	II-2	San Juan de Lurigancho
15	Hospital de Huaycán	II-1	Ate
16	Hospital de Emergencias Villa El Salvador	III-1	Villa El Salvador

Fuente: Plan de Operativo del Servicio de Control Simultáneo aprobado el 20 de noviembre de 2025

Elaborado por: Subgerencia de Control Sector Salud.

Durante el desarrollo del servicio, se procedió a recabar información derivada de la aplicación de tres (3) formatos de recolección de información (Apéndice n.º01), requiriéndose en todos los casos que estos sean suscritos por el titular y/o encargado de cada establecimiento de salud visitado, en adelante EE.SS, a fin de cautelar la validez de los datos obtenidos, siendo estos los siguientes:

- Formato 01: Atención- Asistencia permanencia – Indicadores – Seguimiento de atención.
- Formato 02: Operatividad de equipos biomédicos del servicio de emergencia.
- Formato 03: Gestión de stock de farmacia de emergencia (productos farmacéuticos, dispositivos médicos y dispositivos sanitarios).

Como resultado de las visitas de control a los establecimientos de salud mencionados, se identificaron sesenta y cinco (65) situaciones adversas relacionadas al proceso denominado “Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia”, objeto del Operativo de Servicio de Control



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Simultáneo, en dieciséis (16) informes de visita de Control (Apéndice n.º 2) como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 02
Situaciones Adversas identificadas en las Visitas de Control a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del MINSA

OBJETIVO ESPECÍFICO	PROCESO	SITUACIONES ADVERSAS
OE1	ATENCIÓN DE PACIENTES	25
OE2	GESTIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	27
OE3	EQUIPOS BIOMÉDICOS	8
OE4	CONTRAREFERENCIA	0
OE5	ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ASISTENCIAL	5
TOTAL		65

Fuente: Informes de visita de control n.º 028-2025-OCI/3763-SVC, 006-2025-OCI/3762-SVC, 012-2025-OCI/4515-SVC, 016-2025-OCI/3787-SVC, 019-2025-OCI/3788-SVC, 012-2025-OCI/HVLH/0998-SVC, 022-2025-OCI/4229-SVC, 23217-2025-CG/SALUD-SVC, 009-2025-OCI/4517-SVC, 23218-2025-CG/SALUD-SVC, 005-2025-OCI/383/SVC, 23219-2025/SALUD-SVC, 080-2025-OCI/0191-SVC, 23220-2025-CG/SALUD-SVC, 079-2025-OCI/0191-SVC y 022-2025-OCI/6356-SVC.

Elaborado por: Subgerencia de Control Sector Salud.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La prestación de servicios de salud en nuestro país es realizada por establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo pertenecientes al sector público y no público, los mismos que se categorizan en tres niveles de complejidad, que van desde el primer nivel (menor complejidad) al tercer nivel (mayor complejidad) de atención.

En Lima Metropolitana, se cuentan con 27 establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención que pertenecen al Ministerio de Salud – MINSA, siendo que el 29.6% (8) pertenecen a la categoría III-1, el 25.9% (7) pertenecen a la categoría III-2, el 25.9% (7) pertenecen a la categoría III-E, el 11.1% (3) pertenecen a la categoría II-2 y el 7.4% (2) pertenecen a la categoría II-1, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 03
Cantidad de Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana

DISTRITO	II-1	II-2	III-1	III-2	III-E	TOTAL
LIMA CERCADO			2	3	1	6
ATE	2				1	3
SAN MARTIN DE PORRES			1	1		2
PUEBLO LIBRE			1			1
COMAS			1			1
SAN BORJA				1		1
EL AGUSTINO			1			1
CHORRILLOS					1	1
LA VICTORIA					1	1
PUENTE PIEDRA		1				1
SAN JUAN DE MIRAFLORES			1			1
SAN JUAN DE LURIGANCHO		1				1

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los “Servicios de emergencia de los establecimientos de salud”
Período: 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

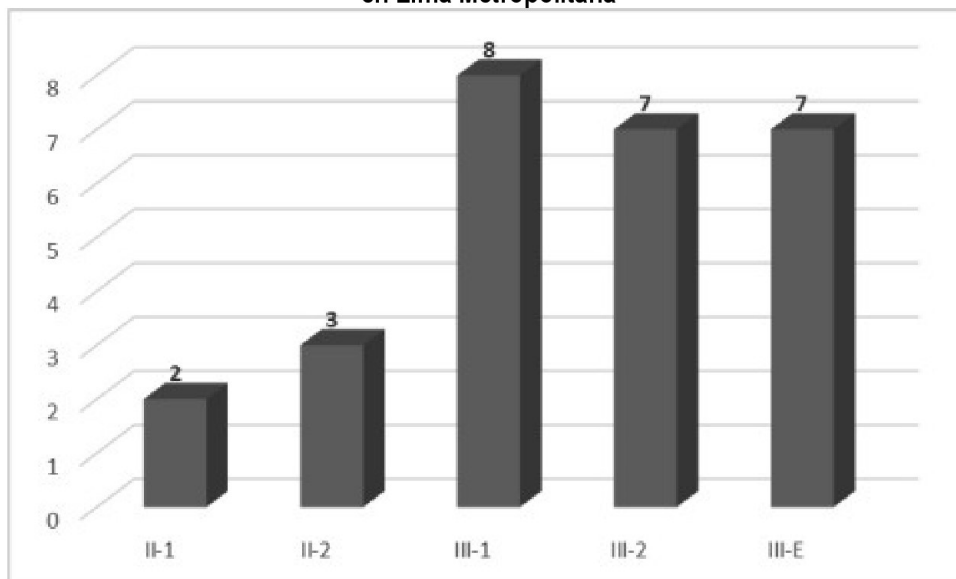
DISTRITO	II-1	II-2	III-1	III-2	III-E	TOTAL
BREÑA				1		1
SURQUILLO				1		1
SANTA ANITA					1	1
LURIGANCHO		1				1
VILLA EL SALVADOR			1			1
MAGDALENA DEL MAR					1	1
MIRAFLORES					1	1
TOTAL	2	3	8	7	7	27

Fuente: RENIPRESS – Consulta del 02 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Subgerencia de Control Sector Salud.

Gráfico n.º 01

Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana



Fuente: RENIPRESS – Consulta del 02 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Subgerencia de Control Sector Salud.

En el presente operativo se realizaron servicios de control simultáneo en la modalidad de visitas de control al 59.3% (16) de establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud - MINSA en Lima Metropolitana, iniciándose simultáneamente a las 17:30 horas del 21 de noviembre de 2025.

Marco conceptual de los niveles de atención de salud en el Perú

El rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) es más que nunca necesario y clave para asegurar que los países de la región de América Latina y el Caribe ejecuten la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Contraloría General de la República del Perú, en el marco del compromiso que mantiene con la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, así como, el enfoque misional que viene desarrollando, intervino en 16 establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana en el marco del operativo “Servicios de emergencia de los establecimientos de salud”.



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Asimismo, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS) denominada “Perú, País Saludable” aprobada mediante Decreto Supremo n.° 026-2020-SA de 21 de agosto de 2020 es una política liderada por el Ministerio de Salud, con enfoque territorial, formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de salud priorizados y con los Gobiernos Regionales y Locales, que gestionan los servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones sobre los determinantes sociales de salud priorizados, basada en el enfoque de “Cuidado Integral por Curso de Vida”, los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de Igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres.

Cadena de valor en la prestación de servicios de salud

La cadena de valor para el sector salud es el conjunto de actividades necesarias para proveer servicios de salud con oportunidad, seguridad, calidad y dignidad a la ciudadanía. En este servicio de control gubernamental se ha intervenido en 16 establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del MINSA en Lima Metropolitana a efectos de supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales en concordancia del artículo 6° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Gráfico n.° 2
Cadena de valor en la prestación de servicios de salud



Fuente: Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobada con el Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM de 8 de enero de 2013.

En el marco de los compromisos internacionales del país, la Política Nacional Multisectorial de Salud se corresponde con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030, en especial con el ODS 3 “Salud y Bienestar” que reconoce que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental garantizar una “vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

edad¹: en especial con la meta 3.8 “Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos”.

Las EFS demuestran su importancia continúa respondiendo de manera acertada a los retos de los ciudadanos, a las expectativas de los actores interesados; y a los riesgos emergentes y entornos cambiantes en los que se lleva a cabo la auditoría. Además, para servir como una voz creíble de un cambio beneficioso, es importante que las EFS sean totalmente conscientes de los acontecimientos que suceden en toda la amplitud del sector público y que lleven a cabo un diálogo significativo con las partes interesadas sobre cómo el trabajo de las EFS puede facilitar la mejora en el sector público.

En esta intervención de control gubernamental que aborda la problemática de los EESS del segundo y tercer nivel de atención en Lima Metropolitana, se busca generar un aporte de valor público para toda la ciudadanía dentro del marco de las competencias de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la implementación de gestión de atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia de los dieciséis (16) establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención visitados, se han identificado doce (12) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

Se presenta la consolidación de estas situaciones, a continuación:

- **EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2° Y 3° NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, PRESENTAN AUSENCIA DE PERSONAL MÉDICO Y FALTA DE PROGRAMACIÓN DE MÉDICOS DE RETÉN LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de la información de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA de segundo y tercer nivel de atención visitados, se evidencia que cuatro especialistas estuvieron ausentes en los servicios de emergencia de dos establecimientos de salud. Las inasistencias corresponden a las especialidades de cardiología, cirugía de tórax, neurocirugía y gineco-obstetricia, pese a que la NTS N.° 042-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, dispone la programación permanente, asistencia y permanencia de estas especialidades en dicho servicio durante las 24 horas.

Asimismo, se advierte que en tres (3) hospitales de categoría III-1 no se realizó la programación de retenes en las especialidades de psiquiatría, urología, oftalmología,



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

¹ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. El conocimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a esta Agenda ayuda a evaluar el punto de partida de los países de la región y a analizar y formular los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, que se expresó de manera colectiva y quedó plasmada en la Agenda 2030.

otorrinolaringología, cirugía de cabeza y cuello, neurología y nefrología, a pesar de constituir una obligación establecida por la misma NTS N.° 042-MINSA/DGSP-V.01, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 04
Especialidades médicas y quirúrgicas: ausencia de personal y falta de programación de médicos de retén

EE. SS	Categoría	Ausencia de personal médico	Falta de programación de retenes
Hospital Santa Rosa	III-1	- Cardiólogo - Cirujano de tórax - Neurocirujano. (*)	Falta de programación en las especialidades médicas de psiquiatría, urología, oftalmología, otorrinolaringología, cirujano cabeza y cuello, neurología y nefrología.
Hospital Sergio Bernales	III-1	-	Falta de programación en las especialidades médicas de psiquiatría, urología, oftalmología, otorrinolaringología, cirujano cabeza y cuello, neurología y nefrología.
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	III-1	-	Falta de programación en las especialidades médicas de psiquiatría, urología, oftalmología, otorrinolaringología, cirujano cabeza y cuello, neurología y nefrología.
Hospital de Huaycán	II-1	- Gineco – Obstetra (**)	-

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

(*) Los especialistas no fueron programados. No obstante, se consideró como retén para la guardia diurna al profesional de la especialidad de neurocirugía.

(**) El especialista estaba programado, no obstante, se advirtió que no asistió.

Respecto al personal técnico en enfermería, se advierte la ausencia y/o déficit de camilleros en el servicio de emergencia del Hospital Sergio Bernales, como se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 05
Carencia de Camilleros en el Servicio de Emergencia

EE. SS	Categoría	Carencia de Camilleros
Hospital Sergio Bernales	III-1	X

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Criterio:

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.



“(…)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

“(…)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

“(…)”

- NTS n.º 042-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de los servicios de Emergencia, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 386-2006-MINSA, publicado el 26 de abril de 2006.

“(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“(…)

El Servicio de Emergencia, de acuerdo a la demanda y nivel de complejidad además del equipo básico constituido, debe contar con el apoyo de otros especialistas a través del sistema de rotación del personal de guardia y la programación de personal de retén, determinándose el mecanismo de transporte adecuado y oportuno para este personal.

“(…)

El Servicio de Emergencia en los establecimientos II-2, III-1 y III-2 tendrá Tópicos de Atención diferenciada (Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco - Obstetricia, Traumatología, entre otros) de acuerdo a la categorización del establecimiento y tipo de demanda.

“(…)

DE LOS RECURSOS HUMANOS

La dotación de recursos humanos para la atención de pacientes en el Servicio de Emergencia estará de acuerdo a las necesidades de la demanda, el nivel de complejidad del establecimiento y los recursos disponibles. Ver anexo N° 03.- Recursos Humanos mínimos según categoría del establecimiento por turno de atención en los servicios de Emergencia.

“(…)

Anexo N° 3

RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS SEGÚN CATEGORIZACIÓN DE HOSPITALES, POR TURNO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Personal	II-1	II-2	III -1
Médico	Médico Internista (*) Cirujano General Pediatra Gineco – Obstetra Anestesiólogo. Traumatólogo.	(…)	Emergenciólogo (*) o Médico Internista Cirujano General Traumatólogo Anestesiólogo Neurocirujano



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

			Pediatra Gineco – Obstetra Cirujano de Tórax Cardiólogo Programación Retén: Psiquiatra Urólogo Oftalmólogo Otorrinolaringólogo Cirujano cabeza y cuello Neurólogo Nefrólogo
(...)	(...)	(...)	(...)
Técnico en enfermería	Técnico en Enfermería por Enfermero (***) Camillero.	(...)	Técnico en Enfermería por Enfermero (***) Camilleros.

(*) Médicos Asistentes de Planta del Servicio de Emergencia

(***) 01-02 técnicos de enfermería por cada enfermera en la sala de observación de acuerdo al grado de dependencia de los pacientes.

(...)”.

Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la continuidad, oportunidad y garantía de la calidad de las prestaciones de los servicios de salud.

- **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2° Y 3° NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, CARECEN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO SITUACIÓN QUE LIMITA LA CAPACIDAD RESOLUTIVA, AFECTANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA Y SEGURA DE LOS PACIENTES, Y PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS.**

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de información de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA, correspondiente al segundo y tercer nivel de atención visitados, se advierte evidencia una brecha crítica y generalizada en la disponibilidad mínima de equipos biomédicos esenciales para la atención de emergencias en los establecimientos de salud analizados, es decir, existe una ausencia de 117 equipos esenciales en los establecimientos de salud del MINSA. La carencia de equipos afecta tanto a establecimientos de menor complejidad (II-1 y II-2), como a los hospitales de mayor capacidad resolutive (III-1), lo que compromete seriamente la calidad y continuidad de la atención.

Cuadro n.º 06
Establecimientos de Salud que No Cuentan con el Equipamiento Biomédico Mínimo Requerido en el Servicio de Emergencia, según Nivel de Atención

Equipo biomédico	No cuenta con el equipo			EESS que no cuentan con un equipo como mínimo
	II – 1	II - 2	III - 1	
Analizador de Gases y Electrolitos Portátil			3	3
Aspirador de Secreciones Neonatal (5)		2	3	5
Bomba de Infusión de Jeringa (5)	1	1	6	8



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Equipo biomédico	No cuenta con el equipo			EESS que no cuentan con un equipo como mínimo
	II - 1	II - 2	III - 1	
Bomba de infusión un canal			1	1
Cama Camilla - Tipo multipropósito			2	2
Capnógrafo más Pulso-oxímetro			2	2
Doppler Fetal Portátil (5)			4	4
Doppler Transcraneano (2)			6	6
Doppler Vascular Portátil (1)			6	6
Ecógrafo Doppler a color (1)			4	4
Ecógrafo Portátil			1	1
Electroencefalógrafo portátil (2)		3	7	10
Equipo Calentador Corporal Portátil		1	5	6
Equipo Calentador de Fluidos		1	3	4
Equipo de Nebulización Múltiple	1		4	5
Equipo de trauma avanzado	1	3	1	5
Equipo de trauma básico	1	2	1	4
Hemoglobinómetro	1	3	7	11
Maletín de Reanimación Cardio Pulmonar Portátil	1	2		3
Monitor de Funciones Vitales de 06 parámetros (1)			2	2
Monitor de Presión Intracraneal (2)		3	7	10
Monitor de Transporte			2	2
Monitor Esofágico de Gasto Cardíaco Continuo (1)			7	7
Pulso-oxímetro pediátrico - neonatal (5)		2		2
Ventilador neonatal (5)			4	4
Total	6	23	88	117

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Del cuadro anterior, se advierte que los establecimientos II-1, responsables de la atención de emergencias de complejidad moderada, presentan al menos un déficit en seis (6) tipos de equipos, incluyendo: Bomba de infusión de jeringa, Equipo de nebulización múltiple, Equipos de trauma básico y avanzado, Hemoglobinómetro y Maletín de reanimación cardiovascular.

Los establecimientos II-2 carecen de 23 equipos mínimos, muchos de ellos fundamentales para cuidados críticos, neonatales y monitoreo avanzado, como: Aspiradores de secreciones neonatales, Electroencefalógrafos portátiles, Equipos calentadores corporales y de fluidos, Equipos de trauma avanzado y básico, Hemoglobinómetros, Pulso-oxímetros pediátricos y Monitores de presión intracraneal.

Los hospitales III-1, que deberían contar con la dotación más completa, presentan 88 casos de carencia de equipos mínimos lo que resulta contradictorio con su rol de referencia y su obligación de ofrecer capacidades diagnósticas y terapéuticas más avanzadas. Entre los equipos destacan: Analizadores de gases y electrolitos, Capnógrafos con pulso-oxímetros, Doppler fetal, transcraneano y vascular, Ecógrafos doppler y portátiles, Monitores de 6



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES ÁVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

parámetros, Monitores de presión intracraneal, Ventiladores neonatales, Equipos de trauma, Calentadores corporales y de fluidos, Hemoglobínometros, Monitores esofágicos de gasto cardíaco continuo.

De igual manera, se verificó la existencia de 42 equipos biomédicos en estado inoperativo en diversos establecimientos de salud, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 07
Establecimientos de Salud que presentan equipos inoperativos

EE.SS.	CATEGORIA	CANTIDAD DE EQUIPOS INOPERATIVOS
Hospital "Santa Rosa"	III – 1	- (01) Ecógrafo rodable.
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	III – E	- (01)Tomógrafo computarizado
Hospital Nacional Sergio E. Bernales	III – 1	- (01) Ventilador volumétrico mecánico - (18) Ventilador volumétrico - (01) Ventilador mecánico de transporte portátil - (01) Bomba de infusión - (01) Aspirador de secreciones -
Hospital María Auxiliadora	III – 1	- (07) Ventiladores mecánicos - (01) Ventilador mecánico portátil
Hospital Nacional Hipólito Unanue	III-1	- (04) Monitores de funciones vitales de 05 parámetros
Hospital de Lima Este - Vitarte	III-E	- (04) Bombas de infusión - (01) Monitor desfibrilador
Hospital de Huaycán	II-1	- (01) Ecógrafo portátil

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Criterio:

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento (...).

- NTS n.º 042-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud de los servicios de Emergencia, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 386-2006-MINSA, publicado el 26 de abril de 2006.

“(…)

5.2. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“(…)



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

El Servicio de Emergencia debe contar con el equipamiento biomédico necesario, para una prestación de condiciones razonables de seguridad. El equipo biomédico y material médico no fungible empleado en la atención de emergencia, deben estar sujetos a mantenimiento preventivo y correctivo, de manera prioritaria.

ANEXO N° 5

LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

PRODUCTO	CLASIFICACIÓN			
	II-1	II-2	III-1	III-2
Analizador de Gases y Electrolitos Portátil			X	X
(...)				
Doppler Vascular Portátil			X	X(1)
Doppler Transcraneano			X	X(2)
Ecógrafo Doppler a color			X	X(1)
Ecógrafo portátil		X	X	X
(...)				
Electroencefalógrafo portátil		X	X	X(2)
Equipo Calentador Corporal Portátil		X	X	X
Equipo Calentador de Fluidos		X	X	X
Equipo Nebulización Múltiple	X	X	X	X
(...)				
Hemoglobímetro	X	X	X	X
(...)				
Maletín de Reanimación Cardio Pulmonar Portátil	X	X	X	X
Monitor de Transporte		X	X	X
(...)				
Monitor de funciones vitales – 06 parámetros			X	X(1)
Monitor de funciones vitales Neonatal – 05 parámetros				X(5)
Monitor Esofágico de Gasto Cardíaco Continuo			X	X(1)
Monitor de Presión Intracraneal		X	X	X(2)
(...)				
Pulso - oxímetro pediátrico - neonatal		X	X	X(5)
(...)				
Ventilador Neonatal			X	X(5)
Ventilador Volumétrico			X	X
(...)				
Equipo de trauma básico	X	X	X	X
Equipo de trauma avanzado	X	X	X	X

- (1) = INSTITUTO NACIONAL DE CORAZON – ESSALUD.
 (2) = INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS.
 (3) = INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.
 (4) = INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS.
 (5) = INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN se ajustarán a su especialidad
 (...).

- NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA, publicado el 16 de julio de 2011.

“(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

5.8 El establecimiento de salud es responsable de garantizar que las UPSS cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento, durante el horario de atención



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

establecido según corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su capacidad resolutive.
(...)"

Consecuencia:

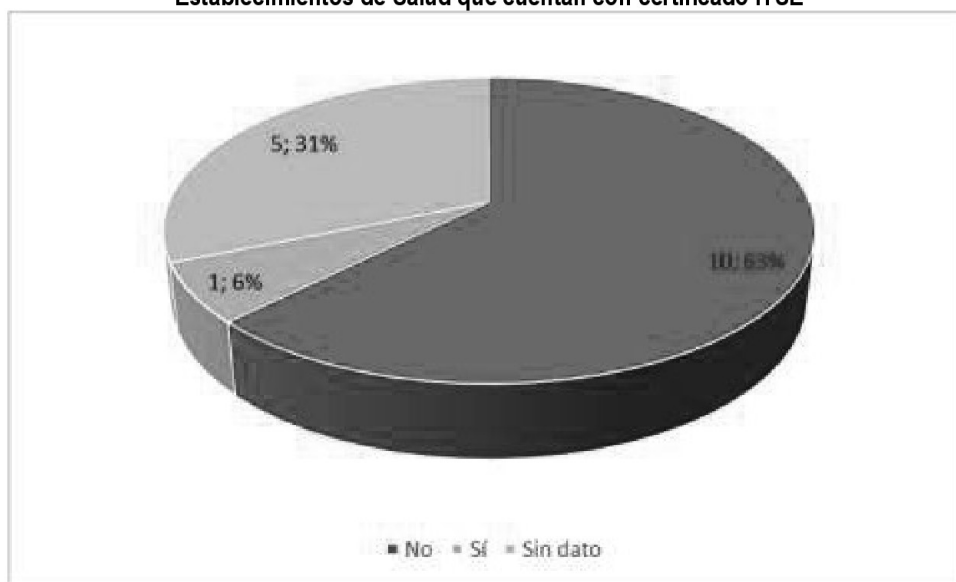
La situación descrita podría generar riesgo de limitar la capacidad resolutive, afecta la atención oportuna y segura de los pacientes, y pone en riesgo la continuidad de los servicios críticos.

- **EL 63% (10) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2° Y 3° NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO ITSE LO QUE PODRÍA OCASIONAR SANCIONES ASI COMO RIESGOS DE COMPROMETER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.**

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de información de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA, correspondiente al segundo y tercer nivel de atención visitados, se advierte que 10 establecimientos (63 %) de salud carecen del Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE el cual es emitido por las municipalidades distritales y provinciales para acreditar el cumplimiento de las normas de seguridad para prevenir riesgos y proteger la vida y la integridad de las personas. Lo indicado se muestra a continuación:

Gráfico n.º 03
Establecimientos de Salud que cuentan con certificado ITSE



Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

En cuanto a la ausencia de certificados ITSE en 10 establecimientos, destaca el caso del Hospital Santa Rosa, que según el Informe de Evaluación del Establecimiento de Salud realizado en el 2025, el índice de seguridad es de 0.30 ("C"), lo que indica la necesidad de intervenciones urgentes, ya que no es probable que pueda funcionar durante ni después de emergencias y desastres.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Criterios:

- Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicado el 5 de enero de 2018.

“(…)

TÍTULO II**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO I****OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACIÓN****Artículo 16- Objeto**

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las normas sobre la materia.

Artículo 17.- Obligatoriedad

Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

“(…)

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

*(…)

b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgo se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)

Tercera. - Adecuación de Certificado de ITSE de entidades públicas

Las entidades públicas a que se refiere el literal b) del artículo 31º del Reglamento y que a la fecha se encuentran en funcionamiento sin contar con Certificado de ITSE vigente o tienen observaciones pendientes de subsanación, deben elaborar un “Plan de adecuación a las normas de seguridad” conforme a las disposiciones que aprobará el MVCS y ejecutar las acciones necesarias dentro de los siguientes dos (2) años, prorrogables por única vez hasta por un periodo igual.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

- Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 03 de octubre de 2020.

(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Sujetos obligados

Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar sanciones, comprometer la seguridad de pacientes y personal; así como, la continuidad operativa de los establecimientos de salud.

- ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2º Y 3º NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, PRESENTAN DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA OPORTUNIDAD DE LA TERAPEUTICA DE LOS PACIENTES QUE ASISTEN A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS NOSOCOMIOS EVALUADOS

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de información de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA, correspondiente al segundo y tercer nivel de atención visitados, se advierte que de la suscripción del Acta "Operativo Salud 2025 - Emergencia" del día 21 de noviembre de 2025, se advirtió que la Farmacia del Servicio de Emergencia de los establecimientos visitados muestran 641 ítems en condición de desabastecimiento (es el medicamento sin stock para atender su demanda de consumo; es decir que, su disponibilidad = 0 meses)² distribuidos en 392 dispositivos médicos, 31 dispositivos sanitarios y 218 productos farmacéuticos, siendo los establecimientos de categoría III-1 (Hospital Nacional



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

² Decreto Supremo n.º 022-2024-SA del 30 de diciembre de 2024 "Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado".

Ficha n.º 30 – Disponibilidad de medicamentos esenciales (DME)

(...)

Se calcula los Meses de Existencia Disponible (MED) para cada medicamento:

= Existencia del medicamento a la fecha de corte / Consumo Promedio Mensual (CPM) del medicamento

(...)

Pudiendo dar los siguientes resultados:

Desabastecido MED: = 0

Substock MED: < 0 y < 2

Normostock MED: ≥ 2 hasta ≤ 6

Sobrestock MED: > 6

Sin rotación Existencia > 0 y CPM = 0

(...)"

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los "Servicios de emergencia de los establecimientos de salud"

Período: 21 de noviembre de 2025

Arzobispo Loayza, Hospital "Santa Rosa", Hospital Nacional Sergio E. Bernales) los que concentran la mayor parte del desabastecimiento tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 08

Cantidad de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y sanitarios en desabastecimiento en establecimientos de salud del MINSA del segundo y tercer nivel de atención

EE.SS	Categoría	Dispositivos médicos	Dispositivos sanitarios	Productos farmacéuticos	Total
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	III - 1	241		95	336
Hospital "Santa Rosa"	III - 1	33	8	30	71
Hospital Nacional Sergio E. Bernales	III - 1	24		27	51
Hospital José Agurto Tello de Chosica	II - 2	21	20	6	47
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	III - 1	15	3	9	27
Hospital de San Juan de Lurigancho	II - 2	16		11	27
Hospital Nacional Dos de Mayo	III - 1	13		6	19
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	II - 2	10		7	17
Hospital de Lima Este - Vitarte	III - E	6		5	11
Hospital de Huaycán	II - 1	3		7	10
Hospital Hermilio Valdizán	III - E			9	9
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	III - E	5		1	6
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"	III - 1	3		2	5
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	III - E	2		1	3
Hospital María Auxiliadora	III - 1			2	2
Total		392	31	218	641

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Criterio:

- Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997.

TÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

(...)

Artículo 15.- Toda persona, usuaria de los servicios tiene derecho:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
(...).

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicada el 13 de agosto de 2015.**

“Artículo 10º.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios. Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

La IAFAS debe garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normativa vigente.

La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias.

(...).

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“CAPÍTULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO

(...)

Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

(...).

- **Documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023.**

“II. FINALIDAD

Mejorar el acceso de la población a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país.

(...)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos privados en la atención de pacientes financiados(as por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradores de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 Medicamentos esenciales por grupo farmacoterapéutico

El presente documento técnico tiene un total de 796 medicamentos contenidos en 32 grupos farmacoterapéuticos.

(...)"

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector -Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 670-2019/MINSA de 22 de julio de 2019**

"6. CONTENIDO

6.1 DISPOSITIVOS GENERALES

- Los dispositivos médicos esenciales en el presente Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud constituyen el listado mínimo necesario para el abastecimiento que se garantiza en los establecimientos de salud según nivel de atención.

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud contiene 139 dispositivos médicos esenciales, en el que se describe las denominaciones comunes, uso según nivel de atención y descripción general según tipo del dispositivo médico.(...)"

Consecuencia:

La situación adversa antes descrita generaría riesgo en la oportunidad de la terapéutica de los pacientes que asisten a los servicios de emergencia de los nosocomios evaluados.

- **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2º Y 3º NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, PRESENTAN SUBSTOCK DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGO EN LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.**

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de la información correspondiente a los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA del segundo y tercer nivel de atención visitados, se aprecia que, según la suscripción del Acta "Operativo Salud 2025 – Emergencia" del 21 de noviembre de 2025, las Farmacias de los Servicios de Emergencia presentan un total de 1 396



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

ítems en condición de substock³ (productos con una disponibilidad menor a un mes de consumo promedio mensual – CPM). Dicho total se distribuye en 500 dispositivos médicos, 39 dispositivos sanitarios y 857 productos farmacéuticos.

El análisis evidencia que los establecimientos de categoría III-1 y III-E concentran la mayor proporción del substock reportado, destacando los hospitales “Santa Rosa”, San Juan de Lurigancho y el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, los cuales en conjunto representan una fracción significativa de los productos en condición crítica. La información detallada se muestra a continuación:

Cuadro n.º 09
Cantidad de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y sanitarios en substock en establecimientos de salud del MINSA del segundo y tercer nivel de atención

EE.SS	Categoría	Dispositivos médicos	Dispositivos sanitarios	Productos farmacéuticos	Total
Hospital "Santa Rosa"	III - 1	97	11	208	316
Hospital de San Juan de Lurigancho	II - 2	87		147	234
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	III - E	80		136	216
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	II - 2	57		93	150
Hospital Nacional Sergio E. Bernales	III - 1	36		92	128
Hospital José Agurto Tello de Chosica	II - 2	38	24	22	84
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	III - 1	31	4	39	74
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	III - 1	25		35	60
Hospital Hermilio Valdizán	III - E			49	49
Hospital de Huaycán	II - 1	20		19	39
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	III - E	15		7	22
Hospital de Lima Este - Vitarte	III - E	10		10	20
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"	III - 1	4			4
Total		500	39	857	1396



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

3 Decreto Supremo N.º 022-2024-SA del 30 de diciembre de 2024 “Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado”.

Ficha N° 30 – Disponibilidad de medicamentos esenciales (DME)

(...)

Se calcula los Meses de Existencia Disponible (MED) para cada medicamento:

= Existencia del medicamento a la fecha de corte / Consumo Promedio Mensual (CPM) del medicamento

(...)

Pudiendo dar los siguientes resultados:

Desabastecido MED: = 0

Substock MED: < 0 y < 2

Normostock MED: ≥ 2 hasta ≤ 6

Sobrestock MED: > 6

Sin rotación Existencia > 0 y CPM = 0

(...)*.

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los “Servicios de emergencia de los establecimientos de salud”
Periodo: 21 de noviembre de 2025

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Criterio:

- **Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997.**

TÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

(...)

Artículo 15.- Toda persona, usuaria de los servicios tiene derecho:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicada el 13 de agosto de 2015.**

"Artículo 10º.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios. Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

La IAFAS debe garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normativa vigente.

La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias.

(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

"CAPÍTULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO

(...)

Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

(...)"



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

- Documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023.

(...)

II. FINALIDAD

Mejorar el acceso de la población a los medicamentos esenciales identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país.

(...)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos privados en la atención de pacientes financiados(as) por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

(...)

6.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 Medicamentos esenciales por grupo farmacoterapéutico

El presente documento técnico tiene un total de 796 medicamentos contenidos en 32 grupos farmacoterapéuticos.

(...)"

- Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector -Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 670-2019/MINSA de 22 de julio de 2019

"6. CONTENIDO

6.1 DISPOSITIVOS GENERALES

- Los dispositivos médicos esenciales en el presente Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud constituyen el listado mínimo necesario para el abastecimiento que se garantiza en los establecimientos de salud según nivel de atención.

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

El Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud contiene 139 dispositivos médicos esenciales, en el que se describe las denominaciones comunes, uso según nivel de atención y descripción general según tipo del dispositivo médico.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta generaría riesgo en la continuidad del tratamiento de los usuarios de los servicios de emergencia.

- **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN EL 2° Y 3° NIVEL DE ATENCIÓN VISITADOS EN LIMA METROPOLITANA, PRESENTAN SOBRESTOCK DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y POSIBLE PERJUICIO ECONOMICO.**

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de la información correspondiente a los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA del segundo y tercer nivel de atención visitados, se identifica que, en el marco del Acta "Operativo Salud 2025 – Emergencia" del día 21 de noviembre de 2025, las Farmacias de los Servicios de Emergencia registran un total de 1 910 ítems en condición de sobrestock, entendidos como productos cuya disponibilidad excede los seis (06) meses de consumo promedio mensual (CPM); es decir que, tiene una disponibilidad > 6 meses)⁴. Este total se encuentra distribuido en 790 dispositivos médicos, 87 dispositivos sanitarios y 1 033 productos farmacéuticos.

El análisis evidencia que los establecimientos de las categorías III-1 y III-E concentran la mayor carga de sobrestock, con niveles particularmente elevados en los hospitales de Huaycán, Emergencias Villa El Salvador, José Agurto Tello de Chosica, Emergencias José Casimiro Ulloa y Hospital de Lima Este - Vitarte.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

4 Decreto Supremo N.º 022-2024-SA del 30 de diciembre de 2024 "Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado".

Ficha N° 30 – Disponibilidad de medicamentos esenciales (DME)

(...)

Se calcula los Meses de Existencia Disponible (MED) para cada medicamento:

= Existencia del medicamento a la fecha de corte / Consumo Promedio Mensual (CPM) del medicamento

(...)

Pudiendo dar los siguientes resultados:

Desabastecido MED: = 0

Substock MED: < 0 y < 2

Normostock MED: ≥ 2 hasta ≤ 6

Sobrestock MED: > 6

Sin rotación Existencia > 0 y CPM = 0

(...)"

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los "Servicios de emergencia de los establecimientos de salud"
Período: 21 de noviembre de 2025

Dichos establecimientos representan un volumen significativo del exceso de inventarios, lo cual genera riesgos operacionales, vencimientos y baja rotación de existencias. La información desagregada se presenta a continuación:

Cuadro n.º 10
Cantidad de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y sanitarios en sobrestock en establecimientos de salud del MINSA del segundo y tercer nivel de atención

EE.SS	Categoría	Dispositivos médicos	Dispositivos sanitarios	Productos farmacéuticos	Total
Hospital de Huaycán	II - 1	118		198	316
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	III - 1	122	3	176	301
Hospital José Agurto Tello de Chosica	II - 2	131	78	51	260
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	III - E	127		133	260
Hospital de Lima Este - Vitarte	III - E	120		139	259
Hospital Víctor Larco Herrera	III - E	33	5	103	141
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	III - 1	51		22	73
Hospital de San Juan de Lurigancho	II - 2	23		48	71
Hospital "Santa Rosa"	III - 1	11	1	37	49
Hospital Nacional Sergio E. Bernal	III - 1	15		32	47
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	II - 2	11		29	40
Hospital Nacional Dos de Mayo	III - 1	12		23	35
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	III - E	16		16	32
Hospital Hermilio Valdizán	III - E			23	23
Hospital Nacional Hipólito Unanue	III - 1			3	3
Total		790	87	1033	1910

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

Criterio:

- Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997.

TÍTULO I DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL (...)

Artículo 15.- Toda persona, usuaria de los servicios tiene derecho:

15.1 Acceso a los servicios de salud (...)



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
(...).

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicada el 13 de agosto de 2015.**

“Artículo 10º.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios. Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

La IAFAS debe garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normativa vigente.

La IPRESS y UGIPRESS deberán garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias.
(...).

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

**“CAPÍTULO V
DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON INTERNAMIENTO
(...)”**

Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.
(...).

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.**

**“6.5. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN
(...)”**

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.”

- **Documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023.**



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

"(...)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos privados en la atención de pacientes financiados(as por el sector público en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en las Instituciones Administradores de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y en los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

(...)

6.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 Medicamentos esenciales por grupo farmacoterapéutico

El presente documento técnico tiene un total de 796 medicamentos contenidos en 32 grupos farmacoterapéuticos.

(...)"

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector -Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 670-2019/MINSA de 22 de julio de 2019**

"6. CONTENIDO

6.1 DISPOSITIVOS GENERALES

- Los dispositivos médicos esenciales en el presente Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud constituyen el listado mínimo necesario para el abastecimiento que se garantiza en los establecimientos de salud según nivel de atención.

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud contiene 139 dispositivos médicos esenciales, en el que se describe las denominaciones comunes, uso según nivel de atención y descripción general según tipo del dispositivo médico.

(...)"

Consecuencia:

La situación adversa antes descrita generaría el riesgo de vencimiento de medicamentos y posible perjuicio económico.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

- **LAS FARMACIAS DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, EN EL 3° NIVEL DE ATENCIÓN, PRESENTAN DEFICIENCIAS EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PUDIENDO LIMITAR SU ACCIÓN TERAPÉUTICA Y ALTERAR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS.**

Condición:

Durante la visita efectuada el 21 de noviembre de 2025 a las instalaciones de las Farmacias de los Servicios de Emergencia de dieciséis (16) establecimientos de salud, se constató que en tres (3) de ellos las condiciones de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios no se ajustan a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica. Los aspectos observados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11
Condiciones de almacenamiento en los ambientes de Farmacia de los EE.SS

N°	EE.SS	CATEGORIA	AUSENCIA DE TERMIGRÓMETROS	AIRE ACONDICIONADO INOPERATIVO	FORADOS /HUMEDAD	ESPACIOS FISICOS REDUCIDOS/ OBSTRUIDOS
1	Hospital Nacional Sergio Bernales	III-1		X		X
2	Hospital Nacional Dos de Mayo	III-1		X		
3	Hospital Maria Auxiliadora	III-1	X		X	X

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

En adición a lo señalado, en el Hospital Nacional Sergio Bernales se constató que las ventanillas de atención al usuario resultan insuficientes para la atención al público, donde se atiende aproximadamente 500 recetas por turno, además de la falta de equipos de cómputo para el arqueo y cierre de turno, así como, mobiliario para archivadores.

Asimismo, durante la visita a la Farmacia del Servicio de Emergencias del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se observó el uso de extensiones para las conexiones eléctricas, identificándose que la cubierta protectora de los cables adheridos al conector se encuentra deteriorada, exponiendo el cableado interno, lo que podría generar daños al patrimonio institucional y afectar la continuidad operativa del Servicio de Emergencias.

Finalmente, se verificó que la Farmacia del Servicio de Emergencia del Hospital Santa Rosa cuenta con tres (3) termohigrómetros cuya calibración se encuentra vencida desde el 24 de junio de 2025, lo que no aseguraría un monitoreo confiable de las condiciones requeridas para la correcta conservación de los medicamentos, lo que podría generar variaciones térmicas o de humedad que afecten su estabilidad y eficacia conforme se evidencia a continuación:



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Imagen n.º 01

Vistas Fotográficas del Termohigrómetro de Farmacia en el Servicio de Emergencia



Fuente: Informe de Visita de Control Hospital Santa Rosa

Criterios:

- Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicada el 26 de noviembre de 2009.

“(…)
 CAPÍTULO VII
 DE LOS ESTABLECIMIENTOS
 (…)

Artículo 22º. - De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para desarrollar las actividades sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a (...) el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias, establecidas en el Reglamento respectivo () Buenas Prácticas de Dispensación (...). ”

- NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención, aprobado con Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

“(…)
 6.4.13 UPSS Farmacia (...)
 6.4.13.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 21 de la presente Norma Técnica de Salud (...)

Anexo 21
 Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Farmacia

UPSS FARMACIA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALMACÉN ESPECIALIZADOS	(...)	(...)	(...)
	E-13	Equipo de aire acondicionado Tipos Split	1
	(...)	(...)	(...)
	D -158	TERMOMETRO/HIGRÓMETRO DIGITAL	2

- Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 554-2022/MINSA de 26 de julio de 2022 y modificatoria.

“1. DEL PROCESO DE DISPENSACIÓN
 (…)

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los “Servicios de emergencia de los establecimientos de salud”
 Período: 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES ÁVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

1.4. De los Registros

Los registros de la entrega de medicamentos a los pacientes son esenciales en un establecimiento farmacéutico de dispensación eficientemente administrado. Estos registros son útiles para la verificación de las existencias y son imprescindibles en la solución de problemas relacionados con los medicamentos entregados a los pacientes.

(...)

La utilización de los sistemas informáticos permite conservar toda la información, la que podrá ser recuperada para la elaboración de los informes correspondientes.

(...)

2. DEL ENTORNO PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN

(...)

La base para una práctica correcta de dispensación de medicamentos, la proporciona un entorno de trabajo adecuado; los ambientes en que realiza la dispensación deben ser limpios, seguros y organizados. Una adecuada organización se hace imprescindible a fin que la dispensación se realice de manera exacta y eficiente.

2.1 Ambiente físico

Se debe disponer, dentro del establecimiento farmacéutico, de un área diferenciada para el acto de dispensación, con espacio suficiente para realizar adecuadamente las tareas de preparación y entrega de los medicamentos, así como información para su uso correcto.

(...)

7.4 INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

7.4.1 Se debe contar con la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales e instrumentos que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y/o dispositivo aprobadas en su Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad y funcionalidad.

7.4.2 Las instalaciones deben diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las condiciones de almacenamiento de los productos y/o dispositivos establecidos por el fabricante, con el objetivo de desarrollar en forma eficiente los procesos y actividades establecidos en el presente Manual y la normatividad correspondiente.

7.4.3 Se debe asegurar que, para el almacenamiento de productos y/o dispositivos sujetos a cadena de frío, se cuente con el equipamiento y materiales:

Refrigeradora, Refrigeradora, dispositivos de control de temperatura de control de temperatura, cajas térmicas, gel pack, entre otros.

7.4.4 El desplazamiento en el establecimiento debe permitir un traslado seguro de los productos y/o dispositivos, y del personal.

7.4.5. Las instalaciones deben tener una adecuada iluminación que permita el trabajo se realice en forma apropiada y segura. El cableado eléctrico debe contar con cubiertas protectoras. Se debe contar con ventilación natural o artificial que permita adecuada circulación de aire. Se debe impedir la incidencia directa de luz solar hacia los productos y/o dispositivos.

7.4.6 Las instalaciones deben estar protegidas contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros agentes contaminantes. es. Se debe contar con un certificado de saneamiento ambiental vigente.

(...)

7.4.8. Se debe restringir el acceso de personas no autorizadas y se deben implementar mecanismos de seguridad para evitar el robo y la apropiación indebida de los productos y/o dispositivos que se encuentren almacenados.

(...)



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

7.4.13 Las oficinas farmacéuticas y farmacias de los establecimientos de salud deben disponer al menos de los siguientes recursos:

(...)

Cuando el establecimiento dispensa productos que necesitan cadena de frío y otras temperaturas corresponde que cuenten con:

(...)

2) Equipo de aire acondicionado.

3) Equipo de extracción de aire.

7.5 DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

7.5.1.1 El diseño y equipamiento del área de almacenamiento debe estar de acuerdo con:

a) Frecuencia de adquisiciones de los productos y/o dispositivos.

b) Rotación y volumen de almacenamiento de los productos y/o dispositivos.

c) Condiciones de almacenamiento requeridas por los productos y/o dispositivos: Temperatura, luz y humedad.

7.5.1.2 Los equipos e instrumentos utilizados deben encontrarse en buen estado de mantenimiento. Se debe contar con registros de esta actividad.

7.5.1.3. Los productos y/o dispositivos deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes, racks u otros, nunca directamente sobre el piso, la ubicación de los estantes, racks, parihuelas u otros deben permitir su limpieza y ventilación. Los extintores contra incendios deben contar con carga vigente y deben estar ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

ALMACENAMIENTO

7.5.1.14. Se deben garantizar las condiciones adecuadas para el correcto almacenamiento de los productos y/o dispositivos, considerando las condiciones especiales de temperatura y luz, establecidas por el fabricante y humedad cuando corresponda, conforme a su procedimiento operativo estándar. Se debe controlar y registrar la temperatura.

7.5.1.15 Para el caso de productos que requieran controles especiales (estupefacientes, psicotrópicos, precursores y medicamentos que los contienen), se deben almacenar con las debidas medidas de seguridad y de acuerdo con lo establecido en su Reglamento específico.

7.5.16 Para la ubicación de los productos y/o dispositivos en el área de almacenamiento, se debe considerar un sistema o mecanismos que permitan garantizar su seguridad, facilitar su ubicación y distribución de los mismos.

(...)"

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.° 132-2025/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

6.2.3.3 Se debe asegurar que las instalaciones dedicadas al almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo-sensibles cumplan con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y cuenten con todas las áreas necesarias, separadas, delimitadas e identificadas para la manipulación de éstos, así como con el equipamiento acorde a su necesidad: Equipo electrógeno, termómetros portátiles, entre otros.

(...)



6.2.3.15 Los conductos de aire, gas, electricidad, aire acondicionado u otros deben estar debidamente protegidos. Si se contara con drenajes, éstos deben estar debidamente protegidos y con la precaución que no sean fuentes de contaminación y/o peligro para el personal.

(...)

6.2.3.18 La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener una humedad relativa de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

(...)

6.2.3.24 Los equipos e instrumentos usados en el almacén para mantener y medir las condiciones ambientes deben ser calibrados y/o calibrados y/o calificados según corresponda. Asimismo, (...) deben contar con un programa de mantenimiento preventivo de equipos e instrumentos.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la conservación de los medicamentos y productos farmacéuticos pudiendo limitar su acción y alterar propiedades farmacológicas.

- **DEFICIENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN DE CAMILLAS DE TRANSPORTE, SILLAS DE RUEDAS, SILLAS FIJAS, PORTA SUEROS Y COCHES DE CURACIONES EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN DICHOS SERVICIOS.**

Condición:

Durante la visita efectuada a dieciséis (16) establecimientos de salud en el marco del Operativo de Servicio de Control Simultáneo, se verificó que en cinco (5) establecimientos de salud pertenecientes al segundo y tercer nivel de atención, presentan en sus Servicios de Emergencia mobiliario en deficiente estado de conservación, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Condiciones de mobiliario en el Servicio de Emergencia de los EE.SS

Nº	EE.SS	CATEGORIA	OBSERVACIONES
1	Hospital de San Juan de Lurigancho	II – 2	- Mal estado de camillas de transporte. - Daños en estructura metálica y óxido en sillas de ruedas, con soporte textil desgastado.
2	Hospital Nacional Dos de Mayo	III – 1	- Óxido en la estructura metálica de camillas, sillas de ruedas, porta sueros, y coches de curaciones. - Corroído en las sillas fijas. - Desgaste de los colchones.
3	Hospital Nacional Santa Rosa	III-1	- Estado inoperativo de camillas de transporte y sillas de ruedas.



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

N°	EE.SS	CATEGORIA	OBSERVACIONES
4	Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"	III-1	- Falta de mantenimiento de camillas.
5	Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".	II – 2	- Inoperatividad de camas, camillas y sillas de ruedas

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

De lo expuesto, se evidencia que los establecimientos: Hospital de San Juan de Lurigancho, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Nacional Santa Rosa, Hospital Nacional Sergio E. Bernales y Hospital Carlos Lanfranco La Hoz vienen brindando atención en sus Servicios de Emergencia con mobiliario en condiciones de conservación e higiene que no se ajustan a la normativa sanitaria vigente, generando riesgos para la seguridad y bienestar de los pacientes.

Criterio:

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

“(…)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

“(…)”

El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.

Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad del paciente durante su estancia en los servicios de emergencia.

- LA FARMACIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SEIS (6) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA NO PRESENTAN CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPENSACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, FARMACOVIGILANCIA, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, ASÍ COMO, PASIBLE DE SANCIONES Y/O MULTA.

Condición:

De la consolidación, revisión y análisis de información de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA, correspondiente al segundo y tercer nivel de atención visitados, se advierte que en la Farmacia del Servicio de Emergencia de seis (6) establecimientos no



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

cuentan con certificados de buenas prácticas de almacenamiento, dispensación, distribución y transporte, así como farmacovigilancia, que son emitidas por las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Servicio de Emergencia de los EE.SS del MINSA que no cuentan con Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación, Distribución y Transporte

Nº	EE.SS	CATEGORIA	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISPENSACIÓN	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
1	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	III-1	X	X	X	X	
2	Hospital Nacional Docente Madre- Niño "San Bartolomé"	III – E	X	X			
3	Hospital José Agurto Tello de Chosica	II-2	X	X	X	X	X
4	Hospital de SAN Juan de Lurigancho	II-2	X	X	X	X	
5	Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"	III-1	X	X	X	X	X
6	Hospital de Emergencias Villa el Salvador	III-1	X ^(*)	X ^(*)			

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud

^(*) En la visita de control presentaron con estado "vencido".

Asimismo, del cuadro anterior, se advierte que dos (2) establecimientos de salud no disponían la autorización sanitaria de funcionamiento que otorga el órgano técnico del Ministerio de Salud, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

Criterio:

- Ley n.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.

"CAPÍTULO VII DE LOS ESTABLECIMIENTOS

(...)

Artículo 22.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolás FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento.(...)”.

- **Reglamento de establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2011- SA de 2 de julio de 2011 y modificatorias.**

“(…)

TITULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEL CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Artículo 17.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4º del presente Reglamento requieren de Autorización Sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459. La autorización sanitaria es requisito indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales.

TÍTULO XII CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

(…)

Artículo 110.- Certificación Prácticas

Los establecimientos farmacéuticos, para desarrollar actividades de fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, para sí o para terceros, deben certificar en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico, según corresponda, y demás Buenas Prácticas aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Para el caso de establecimientos farmacéuticos que se dedican exclusivamente a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos sanitarios, la certificación en Buenas Prácticas es voluntaria. Para el caso de establecimientos farmacéuticos que no son titulares de registro sanitario y que no son titulares del certificado de registro sanitario, la certificación en Buenas Prácticas de Farmacovigilancia.”



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

- **Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 554-2022/MINSA de 26 de julio de 2022.**

(...)

7.3. DOCUMENTACIÓN

(...)

7.3.2. Se debe contar con los registros necesarios de los procesos de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación, Farmacovigilancia, y cuando corresponda, de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico.

(...)

7.3.9. La documentación relacionada con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica (BPOF) debe archivar de forma segura y debe ser de fácil acceso.

(...)

7.6. DE LA CERTIFICACIÓN

7.6.1. Las farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud, públicos y privados, solicitan la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima o las que hagan sus veces, como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y/o a las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional como Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, insumos y drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM).

7.6.2. Las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima o las que hagan sus veces, como Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y/o las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), son las encargadas de otorgar la certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el presente Manual.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta, pondría en riesgo la conservación, almacenamiento, seguridad y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como, pasible de sanciones y/o multa.

- **SERVICIO DE EMERGENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SALUD DEL MINSA, DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, ATIENDEN A PACIENTES EN PASADIZOS SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE SALUD**

Condición:

Durante la visita realizada a los Servicios de Emergencia de los dieciséis (16) establecimientos de salud del MINSA, se verificó que en tres (3) de ellos —Hospital Nacional Arzobispo Loayza



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

(Categoría III-1), Hospital de San Juan de Lurigancho (Categoría II-2) y Hospital de Emergencias Villa El Salvador (Categoría III-1)— los pacientes vienen siendo atendidos en los pasadizos, bajo condiciones que no garantizan una adecuada prestación y cobertura de los servicios de salud.

Al respecto, en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se identificó que los pacientes atendidos en pasadizo sumaban 18 en total, divididos en el área de traumatología y cirugía.

En el Hospital San Juan de Lurigancho se evidenciaron tres (3) pacientes atendidos en los pasadizos.

Mientras, en el Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se identificó un total de cincuenta y tres (53) pacientes atendidos en los pasadizos. Asimismo, se observó que las paredes del pasillo del servicio cuentan con numeración asignada, evidenciándose que pacientes adultos, mujeres y niños permanecen en dichos espacios en sillas de ruedas, camillas o sillas, además, que estos pacientes no cuentan con acceso a timbres o dispositivos de llamada a enfermería en caso de urgencia, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 02,03,04 y 05

Pacientes en los pasillos de emergencia del Hospital de Emergencia Villa El Salvador



Fuente: Informe de Visita de Control Hospital Emergencias Villa el Salvador.

Criterio:

- Ley n.º 26842 “Ley General de Salud” de 15 de julio de 1997.



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

“Título Preliminar

(...) VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad (...).”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 96.- Evaluación de la calidad de la atención de salud

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios.

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgo de afectar la calidad de la atención a los usuarios que reciben los servicios de salud.

- **SEIS (06) DE DIECISÉIS (16) HOSPITALES DEL MINSA EN LIMA METROPOLITANA TIENEN INDICADORES DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA QUE EXCEDEN EL ESTÁNDAR NORMATIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD BRINDADA A LOS PACIENTES.**

Condición:

Como resultado de la visita realizada a los establecimientos de salud del MINSA en Lima Metropolitana, se han identificado seis (6) establecimientos de salud que tienen el indicador de eficiencia “Razón de Emergencias por Consulta Médica” del Servicio de Emergencia que exceden el estándar normativo, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGE AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Cuadro n.º 14
Uso del Indicador de Eficiencia en el Servicio de Emergencia
en hospitales de MINSA visitados

N°	Nombre de la entidad	Razón de Emergencia por Consulta Médica (Estándar 1/10 = 0.1)
1	Hospital Hermilio Valdizán	0.1
2	Hospital María Auxiliadora	Sin dato
3	Hospital Santa Rosa	0.39
4	Hospital Víctor Larco Herrera	0.12
5	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Sin dato
6	Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	No aplica
7	Hospital de Emergencias Villa El Salvador	0.14
8	Hospital de Huaycán	Sin dato
9	Hospital de San Juan de Lurigancho	0.5
10	Hospital de Lima Este - Vitarte	0.66
11	Hospital José Agurto Tello de Chosica	0.25
12	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	0.13
13	Hospital Nacional Dos de Mayo	0.33
14	Hospital Nacional Hipólito Unanue	0.13
15	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	0.1
16	Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes	0.5

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud



Firmado digitalmente por
 OCHOA URIARTE Francisco
 Nicolas FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00

Respecto al indicador “Razón de Emergencias por Consulta Médica” que mide la relación que existe entre las atenciones de emergencia con respecto a las atenciones de consultas médicas, se encuentran por fuera del estándar en el Hospital Santa Rosa con un valor de 0.39, en el Hospital de San Juan de Lurigancho es de 0.50, Hospital de Lima Este - Vitarte es de 0.66, en el Hospital José Agurto Tello de Chosica es de 0.25, en el Hospital Nacional Dos de Mayo es de 0.33, en el Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes es de 0.5; lo que significa que las emergencias de los hospitales antes citados se encuentran tres, cinco, seis, dos, tres y cinco veces más congestionadas; respectivamente.



Firmado digitalmente por
 YORGES AVALOS Dante Aaron
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00

La finalidad de los indicadores de eficiencia en urgencias es medir y optimizar el uso de recursos (tiempo, personal, equipos) para mejorar la productividad y la calidad de la atención, identificando cuellos de botella, planificando recursos, reduciendo tiempos de espera y garantizando la seguridad y satisfacción del paciente, actuando como señales para la mejora continua y la toma de decisiones estratégicas.

Criterio:

- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

“(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

TÍTULO CUARTO

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 96.- Evaluación de la calidad de la atención de salud

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios.

Artículo 97.- Actividades para la evaluación

En las actividades que se efectúen para evaluar la calidad de atención de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se emplearán los instrumentos que contienen los indicadores y estándares que determine el Ministerio de Salud y los que el propio establecimiento o servicio tiene identificados, necesarios a sus fines e intereses.

Artículo 98.- Estándares e indicadores de calidad

Los estándares e indicadores de calidad evaluarán:

- a) La competencia técnica y desempeño de los profesionales y personal que presta la atención, acordes con los servicios que oferta el establecimiento o servicio médico de apoyo;
- b) La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos;
- c) La continuidad de los servicios prestados;
- d) La satisfacción del usuario o paciente en sus demandas y expectativas; y,
- e) El uso eficiente de los recursos.

Los estándares e indicadores exploran componentes de estructura, procesos y resultados.

(...).

- **NTS n.º042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”, aprobada con Resolución Ministerial n.º386-2006/MINSA, publicada el 26 de abril de 2006.**

“ANEXO N° 1

INDICADORES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA

(...)

INDICADORES DE EFICIENCIA

1. Razón de Emergencias por Consulta Médica.

Mide la relación que existe entre las atenciones de emergencia con respecto a las atenciones de consultas médicas.

Estándar: 1/10



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

2. Tasa de Reingresos a emergencia dentro de las 48 horas.
Estándar: < 1%
(...)”.

Consecuencia:

La situación adversa descrita podría generar riesgo de afectar la calidad, seguridad y oportunidad de la prestación de salud brindada a los pacientes.

- **EN PROMEDIO, EL 41% DE LOS PACIENTES EN SALA DE OBSERVACIÓN DE LOS HOSPITALES DEL MINSA VISITADOS TIENEN UNA ESTANCIA IGUAL O SUPERIOR A LAS 12 HORAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE GRAVEDAD SÚBITA EXTREMA Y URGENCIA MAYOR (PRIORIDADES I Y II) DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA.**

Condición:

Como resultado de la visita realizada a los establecimientos de salud del MINSA en Lima Metropolitana, se han identificados doce (12) establecimientos de salud que tienen su indicador de calidad “Porcentaje de Pacientes en Sala de Observación con Estancias mayores o iguales a 12 horas” del Servicio de Emergencia por fuera de estándar normativo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15

Uso del Indicador de Calidad “Porcentaje de Pacientes en Sala de Observación con Estancias mayores o iguales a 12 horas” en el Servicio de Emergencia en hospitales del MINSA visitados

N°	Nombre de la entidad	Porcentaje de pacientes en sala de observación con estancias mayores o iguales a 12 horas.
1	Hospital Hermilio Valdizán	90%
2	Hospital María Auxiliadora	Sin dato
3	Hospital Santa Rosa	15%
4	Hospital Víctor Larco Herrera	11%
5	Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Sin dato
6	Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	30%
7	Hospital de Emergencias Villa El Salvador	62%
8	Hospital de Huaycán	Sin dato
9	Hospital de San Juan de Lurigancho	60%
10	Hospital de Lima Este - Vitarte	94%
11	Hospital José Agurto Tello de Chosica	20%
12	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	26%
13	Hospital Nacional Dos de Mayo	Sin dato
14	Hospital Nacional Hipólito Unanue	30%
15	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	20%
16	Hospital Nacional Sergio E. Bernales	38%
Promedio		41%

Fuente: Formato del Operativo 2025 – Emergencia, aplicado el 21 de noviembre de 2025

Elaborado: Subgerencia de Control Sector Salud



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Del cuadro precedente se advierte que, el 90%, 15%, 11%, 30%, 62%, 60%, 94%, 20%, 26%, 30%, 20% y 38% de los pacientes del Servicio de Emergencia del Hospital Hermilio Valdizán, del Hospital "Santa Rosa", Hospital Víctor Larco Herrera, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, del Hospital de San Juan de Lurigancho, del Hospital de Lima Este - Vitarte, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y del Hospital Nacional Sergio E. Bernales tienen, respectivamente, 12 horas o más de estancia en la Sala de Observación de Emergencia. Dando en promedio, que el 41% de los pacientes en sala de observación de los hospitales de MINSA visitados tienen una estancia igual o superior a las 12 horas.

Criterio:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)

TÍTULO CUARTO**DE LA GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO****Artículo 96.- Evaluación de la calidad de la atención de salud**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios.

Artículo 97.- Actividades para la evaluación

En las actividades que se efectúen para evaluar la calidad de atención de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se emplearán los instrumentos que contienen los indicadores y estándares que determine el Ministerio de Salud y los que el propio establecimiento o servicio tiene identificados, necesarios a sus fines e intereses.

Artículo 98.- Estándares e indicadores de calidad

Los estándares e indicadores de calidad evaluarán:

- a) La competencia técnica y desempeño de los profesionales y personal que presta la atención, acordes con los servicios que oferta el establecimiento o servicio médico de apoyo;
- b) La seguridad del paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos;
- c) La continuidad de los servicios prestados;
- d) La satisfacción del usuario o paciente en sus demandas y expectativas; y,
- e) El uso eficiente de los recursos.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Los estándares e indicadores exploran componentes de estructura, procesos y resultados.
(...)."

- NTS n.º042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada con Resolución Ministerial n.º386-2006/MINSA, publicada el 26 de abril de 2006.

"ANEXO N° 1
INDICADORES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
(...)
INDICADORES DE CALIDAD

1. Promedio de tiempo de espera en el servicio de emergencia para ser atendido según casos de prioridad.

Permite evaluar la calidad y oportunidad del servicio que se brinda en el Servicio de Emergencia, a través de la cuantificación del tiempo desde la recepción hasta la atención del paciente.

Estándar:

Casos de Prioridad I: atención inmediata.

Casos de Prioridad II: periodos de menos o igual a 10 minutos.

Casos de Prioridad III: periodos de menos o igual a 20 minutos.

2. Porcentaje de Pacientes en Sala de Observación con Estancias mayores o iguales a 12 horas.

Permite evaluar el tiempo de permanencia del paciente en Sala de Observación de Emergencia.

Estándar: 0 % de pacientes con estancia mayor a 12 horas.

(...)."

Consecuencia:

La situación expuesta podría generar riesgo en la oportuna atención de las prioridades de gravedad súbita extrema y urgencia mayor (prioridades I y II) de los pacientes que acuden al servicio de emergencia.

VI. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Operativo de Servicio de Control Simultáneo "Servicios de emergencia de los establecimientos de salud" proceso "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" en el Ministerio de Salud, se han advertido doce (12) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de este proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular del Ministerio de Salud el presente Informe de Operativo de Servicio de Control Simultáneo n.º 25773-2025- CG/SALUD-SOP "Servicios de emergencia de los establecimientos de salud", al proceso de " Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" – Consolidado

Operativo de Servicio de Control Simultáneo a los "Servicios de emergencia de los establecimientos de salud"
Período: 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento sobre los hechos identificados en las visitas de control efectuadas a los establecimientos de salud y dispongan las acciones que correspondan.

Magdalena del Mar, 16 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por YORGES
AVALOS Dante Aaron FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2025 16:59:09 -05:00

MC. Dante Aaron Yorges Avalos
Supervisor



Firmado digitalmente por MAMANI
PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2025 16:44:25 -05:00

M.C. Adolfo Marcos Mamani Pérez
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por YORGES
AVALOS Dante Aaron FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2025 16:59:37 -05:00

Dante Aaron Yorges Avalos
Subgerente de Control de Sector Salud
Contraloría General de la República del Perú



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- Formato 01: Atención- Asistencia permanencia – Indicadores – Seguimiento de atención.
- Formato 02: Operatividad de equipos biomédicos del servicio de emergencia.
- Formato 03: Gestión de stock de farmacia de emergencia (productos farmacéuticos, dispositivos médicos y dispositivos sanitarios).



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

APÉNDICE n.º 2
LISTADO DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL EMITIDOS Y PUBLICADOS POR LOS DIVERSOS
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS

1. Informe de visita de control n.º 028-2025-OCI/3763-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Al proceso de atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contra referencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" - Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
2. Informe de visita de control n.º 006-2025-OCI/3762-SVC, de 27 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Nacional Dos de Mayo.
3. Informe de visita de control n.º 012-2025-OCI/4515-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Nacional Docente Madre-Niño San Bartolomé.
4. Informe de visita de control n.º 016-2025-OCI/3787-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contra referencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en el Servicio de Emergencia del Hospital Santa Rosa" – Hospital Santa Rosa.
5. Informe de visita de control n.º 019-2025-OCI/3788-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
6. Informe de visita de control n.º 012-2025-OCI/HVLH/0998-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contra referencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Víctor Larco Herrera.
7. Informe de visita de control n.º 022-2025-OCI/4229-SVC, 27 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Nacional Sergio E. Bernalles.
8. Informe de visita de control n.º 23217-2025-CG/SALUD-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
9. Informe de visita de control n.º 009-2025-OCI/4517-SVC, de 26 de noviembre de 2025, denominado "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia,



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00

tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital María Auxiliadora.

10. Informe de visita de control n° 23218-2025-CG/SALUD-SVC, de 26 de noviembre de 2025, "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Nacional Hipólito Unanue
11. Informe de visita de control n° 005-2025/OCI/383/SVC, de 26 de noviembre de 2025, "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital Hermilio Valdizán.
12. Informe de visita de control n° 23219-2025/SALUD-SVC, de 26 de noviembre de 2025, "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital de Vitarte
13. Informe de visita de control n° 080-2025-OCI/0191-SVC, de 28 de noviembre de 2025, "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital José Agurto Tello de Chosica
14. Informe de visita de control n° 23220-2025-CG/SALUD-SVC, 26 de noviembre de 2026, "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital San Juan de Lurigancho.
15. Informe de visita de control n.° 079-2025-OCI/0191-SVC, de 26 de noviembre de 2026 "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los servicios de emergencia" - Hospital de Huaycán.
16. Informe de visita de control n° 022-2025-OCI/6356-SVC, de 26 de noviembre de 2025, "Servicios de Emergencia de los Establecimientos de Salud" - Hospital de Emergencias Villa el Salvador.



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 22:32:18 -05:00



Firmado digitalmente por
YORGES AVALOS Dante Aaron
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-12-2025 16:43:38 -05:00



39D1002026000018



Firmado digitalmente por AGUILAR SURICHAQUI César Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2026 11:04:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jesús María, 07 de Enero de 2026
OFICIO N° 000018-2026-CG/DC

Señor
Luis Quiroz Avilés
Ministro de Estado
Ministerio de Salud
Av. Salaverry Cdra. 8 S/N
Jesús María/Lima/Lima

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

07 ENE 2026

JOSE CARLOS CORONEL GONZÁLEZ
C.P. 190891 - RSG N° 000115-2025-C.O/S41E
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

Asunto : Notificación de Informe del Operativo de Servicio de Control Simultáneo "Servicios de Emergencia de los Establecimientos de Salud".

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Atención de pacientes, gestión de productos farmacéuticos, equipos biomédicos, contrareferencia, tiempo de permanencia de pacientes y asistencia y permanencia del personal asistencial en los Servicios de Emergencia", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Servicios de Emergencia de los Establecimientos de Salud" n.° 25773-2025-CG/SALUD-SOP, que se adjunta al presente en cuarenta y siete (47) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República

Recibido
Feld apt
6259
08/01/26



Firmado digitalmente por
ARGANDOÑA DUENAS Marco
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:39:42 -05:00



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 08-01-2026 09:24:40 -05:00



Firmado digitalmente por
OCHOA URIARTE Francisco
Nicolas FAU 20131378972
hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 08-01-2026 09:17:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 08-01-2026 09:07:42

95



MINSA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO
08/01/2026 - 08:52

Registro: 2026-0004869 Clave: 5126

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600



(CAS/

Nro. Emisión: 00718 (D100 - 2026) Elab:(U16334 - L316)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IKCTIQX

